

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



El suscrito, Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102,103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 446 del Código Penal para el Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición inadecuada de escombros y residuos sólidos urbanos representa una problemática de gran relevancia en el estado de Nuevo León. La acumulación de estos materiales en propiedades privadas abandonadas o en lotes baldíos ha generado múltiples afectaciones, tanto ambientales como en materia de salud pública y seguridad.

La falta de una gestión eficiente en este ámbito propicia la contaminación visual en las zonas urbanas y rurales, impactando negativamente la imagen de las comunidades y reduciendo la plusvalía de las propiedades circundantes. Adicionalmente, los residuos depositados en estos espacios pueden convertirse en focos de infección al atraer fauna nociva, como roedores e insectos, que representan un riesgo para la salud de la población al ser transmisores de diversas enfermedades.

Asimismo, la acumulación de escombros y desechos puede generar impactos ambientales significativos. Entre los principales efectos se encuentra la

contaminación del suelo y de los cuerpos de agua debido a los lixiviados producidos por la degradación de los materiales, afectando los ecosistemas y la biodiversidad.

Por otra parte, la quema incontrolada de residuos o hierba, práctica que en muchas ocasiones se realiza en terrenos baldíos o casas abandonadas, libera compuestos tóxicos que deterioran la calidad del aire y contribuyen a la generación de enfermedades respiratorias en la población. Además, el descontrol en la disposición de estos materiales genera condiciones propicias para actividades ilícitas, aumentando los riesgos en materia de seguridad pública.

Existe una desatención constante en aquellos propietarios que cuentan con terrenos solos o casas deshabitadas que terminan en abandono y propician condiciones de riesgo de salud y seguridad para la comunidad, aun y cuando son requeridos por la autoridad para su limpieza, desmonte o deshierbe según sea el caso.

De acuerdo con la disposición establecida en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 65 la facultad del municipio para requerir a los propietarios de lotes baldíos o casas desocupadas o abandonadas, para que realice el desmonte, deshierbe o limpieza, en caso de omisión o rebeldía, el municipio podrá realizarlo con cargo al propietario, sin embargo, no ha sido suficiente este trámite administrativo, por lo que se siguen generando daños directos a la salud y la seguridad de los habitantes.

En los recientes días del mes de marzo de la presente anualidad, se propiciaron vientos de alrededor de 50 kilómetros por hora en nuestro Estado, provocando decenas de incendios en diversas partes de la entidad, incluyendo en lotes baldíos muchos de estos casos, lo que pone en riesgo eminente la integridad

física de las personas, así como de sus propiedades, por lo que es necesario que se corrija y se atienda esta situación de manera urgente.

En el ámbito normativo, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece los principios y obligaciones para la adecuada disposición de residuos en el país. A nivel estatal y municipal, existen disposiciones que regulan el manejo de escombros y residuos sólidos urbanos, estableciendo sanciones para quienes incumplan con las medidas de prevención y limpieza. En este sentido, los propietarios de predios donde se detecte la acumulación de residuos están obligados a atender los requerimientos de las autoridades municipales en cuanto a su limpieza y saneamiento, de lo contrario, pueden ser acreedores a sanciones administrativas.

Es importante destacar que la correcta gestión de residuos se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por México, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. En este contexto, el ODS 11 establece la necesidad de lograr ciudades y comunidades sostenibles, reduciendo el impacto ambiental derivado de una inadecuada gestión de desechos. Asimismo, el ODS 12 promueve modelos de producción y consumo responsables, fomentando el reciclaje y la reutilización de materiales con el propósito de reducir la generación de residuos y mitigar sus efectos negativos.

En términos cuantitativos, se estima que en México se generan aproximadamente 44 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos al año, de los cuales una proporción importante corresponde a desechos de construcción y demolición. En Nuevo León, la producción diaria de residuos de acuerdo con datos del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), la zona metropolitana de Monterrey puede generar hasta 5 mil 900

toneladas de residuos sólidos al día, pero sólo el 5 por ciento logra reutilizarse lo que hace indispensable el fortalecimiento de las estrategias de recolección, reciclaje y disposición final.

Actualmente, el estado de Nuevo León enfrenta un crecimiento urbano acelerado que ha exacerbado la problemática. La proliferación de predios abandonados y lotes baldíos ha facilitado la formación de tiraderos clandestinos, generando un entorno propicio para la acumulación de escombros y desechos sin control. A pesar de la existencia de regulaciones en la materia, aún persisten deficiencias en la vigilancia y aplicación de sanciones, lo que ha dificultado la mitigación de este problema.

En este sentido, resulta indispensable reforzar las estrategias gubernamentales para garantizar el cumplimiento de la normativa y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de una correcta disposición de los residuos.

La gestión inadecuada de escombros y residuos sólidos urbanos, así como la desatención y abandono de lotes baldíos, generan insalubridad e inseguridad en Nuevo León, es un problema que requiere la implementación de soluciones integrales y sostenibles. Para ello, es fundamental fortalecer la aplicación de la normativa vigente, aumentar la vigilancia en los predios identificados como puntos críticos de acumulación de residuos o generación de maleza por hierba desmedida y promover la educación ambiental entre la población.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que acudo a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones IX y X y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 446 al Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 446.- ...

I a VIII...

IX. DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, REALICE OBRAS O ACTIVIDADES, SIN CONTAR CON LA MISMA O NO IMPLEMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE INDIQUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE, OCACIONANDO DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;

X. REALICE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO O APROVECHAMIENTO DE MINERALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO MATERIA PRIMA QUE GENERE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE ;O

XI. DEPOSITE ESCOMBROS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO O RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS NO PELIGROSOS, YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS EN PROPIEDADES PRIVADAS, CUANDO HAYAN SIDO DECLARADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO CASAS ABANDONADAS Y ESTAS CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA A LA FLORA, LA FAUNA, A UN ECOSISTEMA O CUANDO PONGA



EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA; LOS PROPIETARIOS SERÁN RESPONSABLES, CUANDO HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA SU LIMPIEZA Y HAYAN OMITIDO EL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, POR LO QUE SERÁN ACREEDORES A LA SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO.

XII. DEPOSITE ESCOMBROS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO O RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS NO PELIGROSOS, YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS EN PROPIEDADES PRIVADAS, CUANDO HAYAN SIDO DECLARADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO LOTES BALDÍOS DE MENOS DE MIL METROS CUADRADOS DEL TOTAL DE TERRENO Y ESTOS CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA A UN ECOSISTEMA O CUANDO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA; LOS PROPIETARIOS SERÁN RESPONSABLES, CUANDO HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA SU LIMPIEZA, DESMONTE O DESHIERBE Y HAYAN SIDO OMISOS AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, POR LO QUE SERÁN ACREEDORES A LA SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ATENTAMENTE.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FECHA DE SU PRESENTACIÓN


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
DIPUTADO LOCAL



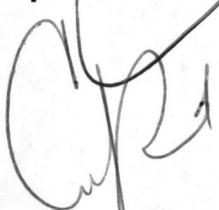


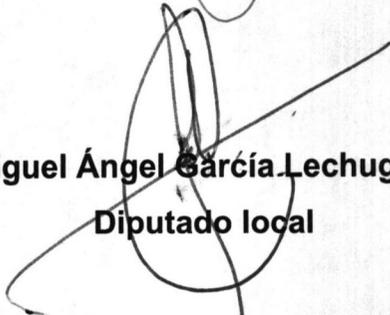
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



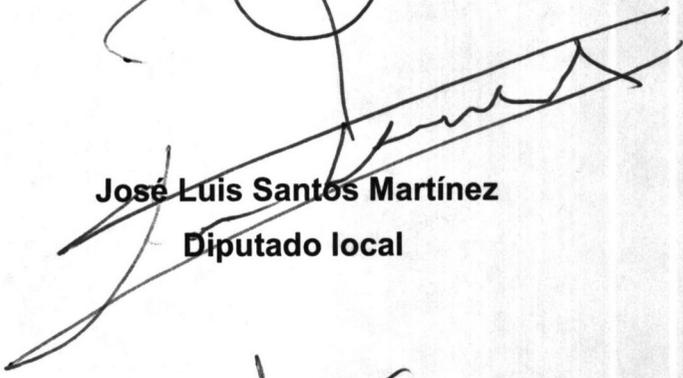

Myrna Isela Grimaldo Tracheta
Diputada local


Mauro Guerra Villarreal
Diputado local

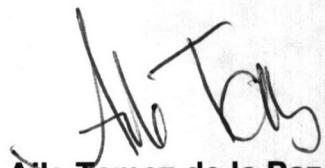

Cecilia Sofía Robledo Suárez
Diputada local

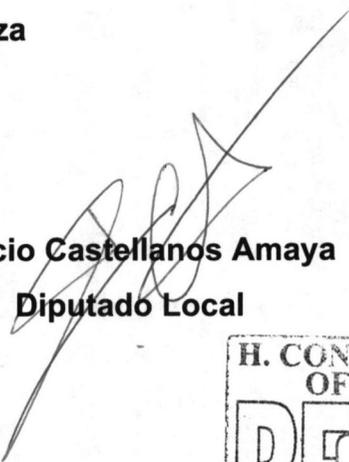

Miguel Ángel García Lechuga
Diputado local


Claudia Gabriela Caballero Chávez
Diputada local


José Luis Santos Martínez
Diputado local


Itzel Soledad Castillo Almanza
Diputada local


Aile Tamez de la Paz
Diputada local


Ignacio Castellanos Amaya
Diputado Local

19669

